



Provincia del Neuquén
2024

Número:

Referencia: EX-2024-01352331- -NEU-MEPI - APORTE REINTEGRABLE MUNICIPALIDAD DE JUNÍN DE LOS ANDES -

VISTO:

El Expediente Electrónico EX-2024-01352331- -NEU-MEPI del registro de la Mesa de Entradas y Salidas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, la Nota enviada por el señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes y la Ordenanza Municipal N° 3544/24; y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente consignado en el Visto, se tramita la solicitud del señor Intendente de la Municipalidad de Junín de los Andes a la Provincia del Neuquén respecto del otorgamiento de un aporte reintegrable de pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$290.607.720,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la obra denominada: “Proyecto de enripiado en arterias principales - Reparación de calzadas - Junín de los Andes”;

Que tal solicitud se fundamenta en la necesidad de que los accesos a los diferentes barrios de dicha localidad están en situación crítica, y resulta imperioso darle solución para garantizar el transporte de los/as vecinos/as y la accesibilidad en caso de emergencias;

Que el estado de las calzadas de Junín de los Andes presenta grandes deficiencias desde hace muchos años siendo una de ellas la falta de mantenimiento en las calles de tierra, producto de falta de ripio y un mal escurrimiento de las aguas superficiales;

Que a través de la realización de la referida obra se pretende realizar un enripiado de manera eficiente, perfilando las calzadas, compactando el material de aporte y asegurando el buen escurrimiento de las aguas de lluvia de manera de extender la durabilidad del material de aporte al máximo;

Que mediante la Ordenanza N° 3544/24 el Concejo Deliberante de Junín de los Andes autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a solicitar un aporte reintegrable al Gobierno de la Provincia del Neuquén con el objeto de llevar adelante el “Proyecto de enripiado en arterias principales - Reparación de calzadas - Junín de los Andes”, por un total de pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$290.607.720,00);

Que el Gobierno de la Provincia, atento a las facultades conferidas al Poder Ejecutivo por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141, considera pertinente ayudar a la Municipalidad de Junín de los Andes con un aporte reintegrable solicitado de pesos doscientos noventa millones seiscientos

siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$290.607.720,00) el que será reembolsado por la mencionada Municipalidad en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y seis millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$36.325.965,00), comenzando la primera cuota el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte;

Que las referidas cuotas se descontarán de todos los recursos de transferencias automáticas (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495);

Que se cuenta con la debida intervención de la Oficina Provincial de Finanzas dependiente de la Subsecretaría de Hacienda de la Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria, conforme establece el Artículo 34° Inciso 7) de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 y de la Contaduría General de la Provincia;

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por el Artículo 26° de la Ley de Administración Financiera y Control 2141 corresponde la emisión de la presente norma;

Por ello;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°: **MODIFÍCASE** el Presupuesto General Vigente de acuerdo al detalle que se indica en el Anexo **IF-2024-01369342-NEU-SIP#MEI** que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2°: **OTÓRGASE** a la Municipalidad de Junín de los Andes un aporte reintegrable por la suma de pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$290.607.720,00) con destino exclusivo y excluyente a la realización de la obra denominada: “Proyecto de enripiado en arterias principales - Reparación de calzadas - Junín de los Andes”.

Artículo 3°: **ESTABLÉZCASE** que la erogación que demande el cumplimiento de la presente norma, será imputada a las partidas del Presupuesto General Vigente que se indican en el Anexo **IF-2024-01369434-NEU-SIP#MEI** que forma parte del presente Decreto.

Artículo 4°: **APRUÉBASE** el modelo de Convenio a suscribir entre la Provincia del Neuquén y la Municipalidad de Junín de los Andes que forma parte del presente Decreto como Anexo **IF-2024-01370957-NEU-SIP#MEI** y **FACÚLTASE** al señor titular del Ministerio de Economía, Producción e Industria a suscribir el mismo en nombre y representación del Estado Provincial.

Artículo 5°: Por la Dirección General de Administración de Economía del Ministerio de Economía, Producción e Industria, **LIQUÍDESE** y previa intervención de la Contaduría General de la Provincia, **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia la suma indicada en el Artículo 2°, que asciende a pesos doscientos noventa millones seiscientos siete mil setecientos veinte con 00/100 (\$290.607.720,00).

Artículo 6°: **ESTABLÉZCASE** que el reembolso del aporte otorgado a la Municipalidad de Junín de los Andes en el Artículo 2° del presente, se realizará en ocho (8) cuotas iguales, mensuales y consecutivas de pesos treinta y seis millones trescientos veinticinco mil novecientos sesenta y cinco con 00/100 (\$36.325.965,00) cada una, comenzando la primera el primer día hábil del mes siguiente de transferido el aporte. Las cuotas serán descontadas de todos los recursos de transferencias automáticas que percibe el Municipio (incluidos pero no limitados a aquellos provenientes del Artículo 4° de la Ley 2148, el Artículo 7° de la Ley 2615 y el Artículo 6° de la Ley 2495). Todo ello de acuerdo a la modalidad establecida en el Convenio cuyo modelo se aprueba en el Artículo 4°.

Artículo 7°: **REMÍTASE** copia de la presente norma a la Subsecretaría de Hacienda dependiente de la

Secretaría de Hacienda y Finanzas del Ministerio de Economía, Producción e Industria.

Artículo 8º: El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

Artículo 9º: Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.